



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, adoptados en sesión de 21 de junio de 2013.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en la sesión de 21 de junio de 2013, reunido bajo la presidencia de Pilar Lou Grávalos, de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Luesia: Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2012/155.

“Primero.— Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Luesia, de acuerdo con los motivos especificados en el fundamento de derecho décimo noveno del presente acuerdo.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luesia e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

2. Aniñón: Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. CPU 2010/210.

“Primero.— Aprobar definitivamente, ordenando la publicación de las normas urbanísticas, el Plan General de Ordenación Urbana de Aniñón con los reparos derivados del fundamento de derecho cuarto, especialmente la necesidad de proceder a completar el estudio económico.

Segundo.— Mantener la suspensión del catálogo hasta que se subsanen los reparos indicados por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, en sesión de 31 de enero de 2013, y así sea constatado por la misma.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aniñón e interesados”.

3. Quinto: Informe sobre la modificación n.º 8 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la reclasificación de suelo urbano. CPU 2013/68.

“Primero.— Suspender la emisión de informe sobre la modificación n.º 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Quinto, relativa a la reclasificación de 440 m² de suelo no urbanizable genérico, zona de cultivo agrícola de secano, a suelo urbano calificado como semi-intensivo, de acuerdo con los argumentos expresados en los fundamentos de derecho octavo y noveno, siendo especialmente relevante los siguientes:

- Debe justificarse el cumplimiento del artículo 79.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, relativo al cumplimiento de los módulos de reserva.

- Debido a la relación existente entre la parcela que se modifica y el barranco de Valdecorral, previamente a la aprobación definitiva municipal se deberá verificar la inexistencia de riesgos, mediante estudio hidrológico y análisis de inundabilidad, así como acreditar el informe favorable de CHE.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Quinto e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

4. Quinto: Informe sobre la modificación n.º 9 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a cambio de calificación, en SUC, de industria ligera a equipamiento hostelero. CPU 2013/64.

“Primero.— Suspender la emisión de informe sobre la modificación n.º 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Quinto, relativa al cambio de calificación, en SUC, de industria ligera a equipamiento hostelero, de acuerdo con los argumentos expresados en el fundamento de derecho octavo y, en particular, por la necesidad de realizar una regulación normativa más adecuada a la realidad del uso “industria ligera”, o en todo caso justificarse una morfología más adecuada, poniendo en relación la delimitación propuesta con el racional establecimiento de un posible uso hostelero sobre el ámbito.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Quinto e interesados”.

5. Quinto: Informe sobre la modificación n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a cambio de calificación, en SUC, de industria especial a industria ligera. CPU 2013/65.

“Primero.— Suspender la emisión de informe de la modificación n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Quinto, relativa al cambio de calificación, en SUC, de industria especial a industria ligera, de acuerdo con los argumentos expresados en el fundamento de derecho octavo y, en particular, debido a la inexistencia de motivación suficiente.



Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Quinto e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

6. Quinto: Informe sobre la modificación n.º 11, relativa al Plan General de Ordenación Urbana, relativa a cambio de los parámetros urbanísticos en dos manzanas de SUC. CPU 2013/66.

“Primero.— Informar favorablemente la modificación n.º 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Quinto, denominada “cambio de los parámetros urbanísticos de dos manzanas de suelo urbano consolidado”, de acuerdo con los argumentos expresados en el fundamento de derecho octavo.

Segundo.— Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Quinto e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

7. Luceni: Informe sobre la modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a cambio de calificación de SNU protegido a SNU genérico. Nueva documentación. CPU 2012/156.

“Primero.— Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, la modificación n.º 3 del PGOU de Luceni, en lo referente al cambio de normas urbanísticas para el SNUG, indicando que, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, ha de procederse a la actualización del plano “estructura general y usos globales”.

Segundo.— Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Luceni, y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luceni e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

8. Paniza: Informe sobre la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a modificación de artículos, intervención en el suelo urbano no consolidado, reajustes de alineaciones y zonificación y reorganización de la zona industrial. CPU 2013/53.

“Primero.— Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, la modificación n.º 1 del PGOU de Paniza, con los reparos derivados del fundamento de derecho sexto, siendo especialmente relevantes los siguientes:

1. Regular la distancia entre la edificación secundaria y la posible edificación principal mediante un estudio de detalle.

2. Resolver la efectiva consolidación de la UE9 incluyendo el tramo de conexión que falta en la UE10. Así como el vial de acceso a la rotonda desde la N-330.



3. Recabar informe pertinente de la CHE para la idoneidad de la localización de un equipamiento municipal así como de las UEs 8 y 11 anejas.

4. Se deberá justificar con criterio de ordenación urbana la incorporación a suelo urbano consolidado, la parcela situada al Este del municipio.

5. Se deberá realizar una nueva ficha de la UE10, ficha el sector "Camino del Monte" y un nuevo cuadro de superficies totales que resulte e incorpore las superficies modificadas.

6. Se deberá redactar un documento refundido en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones indicadas.

En otro orden de cosas, se recomienda la redacción de un texto refundido del PGOU, en el que se integren las modificaciones planteadas y se adapte a la NOTEPA a efectos de poder ser integrado en los visores de información urbanística estatal y autonómico.

Segundo.— Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Paniza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Paniza e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013".

9. Ejea de los Caballeros: Informe sobre la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a reducción de la parcela mínima. CPU 2013/54.

"Primero.— Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del PGOU de Ejea de los Caballeros, relativa a la reducción de la parcela mínima, precisando que deberán completarse, en lo referente a esta modificación, e incorporarse a la documentación técnica de la misma, los datos de las fichas de datos urbanísticos correspondientes incluidas como anexo V de la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), aprobada por el Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013".

10. Cadrete: Informe sobre modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a cambios en las normas de protección del patrimonio cultural, entorno de las "Murallas de Santa Fe". CPU 2013/69.

"Primero.— Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, la modificación n.º 5 del PGOU de Cadrete, relativa a las normas de protección del patrimonio cultural, entorno de las "Murallas de Santa Fe", con los siguientes reparos:

- De conformidad con lo indicado en el fundamento de derecho noveno, ha de actualizarse la superficie de espacio libre público de la zona verde contemplada en el PGOU.



- Ha de atenderse a lo indicado en el fundamento de derecho noveno, respecto a la regulación de retranqueos al linde parcelario con el espacio libre público que circunda a las murallas.

Segundo.— Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cadrete y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

11. Tarazona: Informe sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en el antiguo convento de “La Concepción” y UA19. Nueva documentación. CPU-2013/28.

“Primero.— Informar favorablemente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona en el ámbito del antiguo convento de “La Concepción” y UA19.

Segundo.— Una vez que la presente modificación haya sido de aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Tarazona y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Requerir al Ayuntamiento de Tarazona la presentación de un documento refundido que integre la totalidad de la modificación, así como requerir al Ayuntamiento para la presentación de un texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona e interesados.

Quinto.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

12. Los Fayos: Informe sobre Plan parcial del sector 1 de SUD del PGOU. CPU 2013/81.

“Primero.— Informar favorablemente el Plan parcial del sector 1 de suelo urbanizable delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de los Fayos, con los reparos derivados de los precedentes fundamentos de derecho, destacando los siguientes:

1. Ha de obtenerse los informes favorables de la Confederación Hidrográfica del Ebro y Dirección General de Interior.

2. Debe solventarse las cuestiones indicadas en el fundamento de derecho sexto respecto a los módulos de reserva aplicables.

Segundo.— Una vez que el presente Plan parcial haya sido de aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Los Fayos y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada



podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Los Fayos e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

13. Monterde: Informe para delimitación de Bien de Interés Cultural “Castillo de Monterde”. CPU 2013/57.

“Primero.— Emitir el informe solicitado por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo sobre la delimitación del Bien de Interés Cultural “Castillo de Monterde”, en Monterde (Zaragoza), y de su entorno de protección.

Segundo.— Notificar el contenido del presente acuerdo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón”.

14. Calatorao: Informe para autorización en suelo no urbanizable de ampliación de instalación de comercialización y servicios agrícolas, a instancia de Fincas Lasheras Blanco, S.L. COT 2010/77.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, ampliación de instalación de comercialización y servicios agrícolas, tramitado por el Ayuntamiento de Calatorao, a instancia de Fincas Lasheras Blanco, S.L., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

15. Ricla: Informe para autorización en suelo no urbanizable de ampliación de central hortofrutícola, a instancia de Frucarez, S. C. CPU 2011/75.

“Primero.— Suspender la emisión de informe para autorización en suelo no urbanizable genérico, previo a la licencia municipal de obras de “ampliación de central hortofrutícola en paraje Pineo “, en el término municipal de Ricla, a instancia de Frucarez, S. C., considerando que no puede realizarse un pronunciamiento favorable en tanto en cuanto según las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza, la construcción no cumple edificabilidad y precisa de justificación de linderos.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

16. Luceni: Informe para autorización en suelo no urbanizable de instalación de horno de biomasa en industria de deshidratación de forrajes, a instancia de S.A.T. 9349 Forga. CPU 2011/147.

“Primero.— Informar favorablemente, con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, instalación de horno de biomasa en industria de deshidratación de forrajes, tramitado por el Ayuntamiento de Luceni, a instancia de S.A.T. 9349 Forga, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados, y condicionado al informe favorable y posterior aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Luceni, de la modificación n.º 3 del PGOU que afecta tanto al cambio de clasificación del suelo no urbanizable especial a genérico, como a los parámetros urbanísticos, que es presentado también para informe en este mismo Consejo.

Asimismo se comunica que los residuos generados durante la ejecución de las obras o instalación, así como los posteriores por el mantenimiento serán gestionados por empresa autorizada, según indica el proyecto.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luceni e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

17. Cinco Olivas: Informe para autorización en suelo no urbanizable de recinto deportivo y camping, a instancia del Ayuntamiento de Cinco Olivas. CPU 2011/205.

“Primero.— Informar favorablemente, previo a la licencia municipal de obras, de urbanización de recinto deportivo y camping, en el término municipal de Cinco Olivas, a instancia de



Ayuntamiento de Cinco Olivas, con los reparos derivados del fundamento de derecho séptimo; en particular, deben cumplirse los retranqueos a caminos rurales.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cinco Olivas e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

18. Calatayud: Informe para autorización en suelo no urbanizable de instalación de acampada en casa rural aislada, a instancia de D.^a Ana Ester Cebrián García. CPU 2012/17.

“Primero.— Informar desfavorablemente la autorización en suelo no urbanizable especial de “acampada en casa rural aislada”, en el término municipal de Calatayud, a instancia de D.^a Ana Ester Cebrián García, de acuerdo con los argumentos expresados en el fundamento de derecho séptimo, siendo especialmente relevante que el ámbito donde se pretende llevar a cabo la actividad está calificado como “zona A de riesgo alto de inundaciones”.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados.

Tercero.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

19. Puebla de Albornón: Informe para autorización en suelo no urbanizable de instalación de una planta satélite de gas natural licuado para Blancos de Aragón S.L., a instancia de de Molgás Energía, S.A.U. CPU 2013/73.

“Primero.— Informar favorablemente, con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, instalación de planta satélite de gas natural licuado para Blancos de Aragón, S.L., tramitado por el Ayuntamiento de Puebla de Albornón, a instancia de Molgas Energía, S.A.U., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal se tendrá en cuenta que los residuos generados durante la ejecución de la obra, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Puebla de Albornón e interesados.

Cuarto.— Se adjunta al presente acuerdo, informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, de fecha 17 de junio de 2013”.

20. Botorrita: Declaración de caducidad del procedimiento relativo a la autorización en suelo no urbanizable para línea eléctrica aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KW doble circuito SET Fuendetodos-SET María, tramitado a instancia de Red Eléctrica de España, S.A.U. CPU 2011/70.

“Primero.— Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo de las actuaciones, en relación con la autorización en suelo no urbanizable para línea eléctrica aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kW doble circuito “SET Fuendetodos-SET María”, en el municipio de Botorrita, instado por Red Eléctrica de España, S.A.U., y tramitado por el Ayuntamiento de Botorrita, de conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 25 de febrero de 2013, al no haber sido aportados los documentos indispensables para su resolución, pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo de tres meses otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Botorrita e interesados”.

21. Aranda de Moncayo: Declaración de caducidad del procedimiento relativo a la autorización en suelo no urbanizable para uso hostelero de chiringuito, tramitado a instancia de D. Ricardo Granada Pérez. CPU 2011/96.

“Primero.— Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo de las actuaciones en relación con la autorización en suelo no urbanizable para uso hostelero de chiringuito, en el municipio de Aranda de Moncayo, instado por D. Ricardo Granada Pérez, y tramitado por el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, de conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 25 de febrero de 2013, al no haber sido aportados los documentos indispensables para su resolución, pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo de tres meses otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo e interesados”.

22. Herrera de los Navarros: Declaración de caducidad del procedimiento, relativo a la autorización en suelo no urbanizable para instalación de una torre de medición eólica, tramitado a instancia de Gecal Renovables, S.A. CPU 2011/100.



“Primero.— Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo de las actuaciones, en relación con la autorización en suelo no urbanizable, para instalación de una torre de medición eólica, en el municipio de Herrera de los Navarros, instado por Gecal Renovables, S.A., y tramitado por el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, de conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 25 de febrero de 2013, al no haber sido aportados los documentos indispensables para su resolución, pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo de tres meses otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros e interesados”.

Zaragoza, 21 de junio de 2013.— La Secretaria del Consejo, Pilar Alfaro Santafé.